



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 12.2.2015  
C(2015) 893 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 12.2.2015**

**por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal**

**CCI 2014TC16RFCB005**

**(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS ÚNICOS  
AUTÉNTICOS)**

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.2.2015

**por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal**

**CCI 2014TC16RFCB005**

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 29, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea<sup>2</sup>, y, en particular, su artículo 8, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de Agosto, España, en nombre de España y Portugal («los Estados miembros participantes»), presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión (SFC2014), el programa de cooperación « Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conforme al objetivo de cooperación territorial europea en los Estados miembros.
- (2) El programa de cooperación fue elaborado por los Estados miembros participantes en cooperación con los socios mencionados en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y con la Comisión.
- (3) De conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1299/2013, el programa de cooperación debe apoyar una zona del programa de la lista que figura en el anexo I de la Decisión de Ejecución 2014/388/UE de la Comisión<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

<sup>2</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.

<sup>3</sup> Decisión de Ejecución 2014/388/UE de la Comisión, de 16 de junio de 2014, que establece la lista de las regiones y zonas que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con arreglo a los componentes transfronterizo y transnacional del objetivo de cooperación territorial europea para el período 2014-2020 (DO L 183 de 24.6.2014, p. 75).

- (4) En virtud del Reglamento (UE) No 868/2014<sup>4</sup> de la Comisión, determinadas regiones del nivel NUTS 3 en Portugal que figuran en el anexo I de la Decisión de Ejecución 2014/388/UE fueron sustituidas el 2 de septiembre de 2014. Aunque esta modificación no tenga consecuencias para la distribución financiera o la zona del programa, es conveniente aclarar la equivalencia entre las regiones del nivel NUTS 3 en la situación anterior y posterior al 2 de septiembre de 2014.
- (5) Al presentar el programa de cooperación, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 1299/2013, España, en nombre de los Estados miembros participantes, pidió que las siguientes regiones del nivel NUTS 3 de Portugal "PT116 Entre Douro e Vouga", "PT161 Baixa Vouga", "PT162 Baixo Mondego", "PT163 Pinhal Litoral", "PT164 Pinhal Interior Norte", "PT16B Oeste" and "PT16C Médio Tejo" (no mencionados en el anexo I de la Decisión de Ejecución 2014/388/UE<sup>5</sup>) se añadieran a la zona del programa, y lo justificó alegando que eran ajustes necesarios con el fin de ampliar las buenas experiencias obtenidas con un número limitado de operaciones inmateriales en el conjunto de la región de nivel NUTS 2 «PT16 CENTRO (Portugal)», a fin de garantizar la coherencia de la zona del programa por el lado portugués con regiones relativamente pequeñas de nivel NUTS 3 y el lado español, por lo tanto, incluyendo las zonas en desarrollo alrededor de Coimbra, Leiria, Aveiro y Oporto.
- (6) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la Comisión evaluó el programa de cooperación e hizo observaciones con arreglo al apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional y presentó su programa de cooperación revisado el 17 de Diciembre de 2014.
- (7) La Comisión concluyó que el programa de cooperación contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial y es coherente con los Reglamentos (UE) n° 1299/2013 y (UE) n° 1303/2013.
- (8) El programa de cooperación contiene todos los elementos contemplados en el artículo 8, apartados 1 a 9, del Reglamento (UE) n° 1299/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n° 288/2014 de la Comisión<sup>6</sup>.
- (9) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a efectos del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n° 868/2014 de la Comisión, de 8 de agosto de 2014, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 241 de 13.8.2014, p. 1).

<sup>5</sup> En función del Reglamento (CE) n° 1059/2003 según la versión anterior a la indicada en el Reglamento (UE) n° 868/2014 de la Comisión.

<sup>6</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n° 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 87 de 22.3.2014, p. 1).

Parlamento Europeo y del Consejo<sup>7</sup>. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa de cooperación.

- (10) Con arreglo al artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) nº 1299/2013, es necesario especificar para cada año el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER. También es necesario especificar el importe del crédito financiero total de la ayuda del FEDER y la cofinanciación nacional para todo el período de programación, para el programa de cooperación y para cada eje prioritario. En el caso de los ejes prioritarios que combinen una o varias prioridades de inversión complementarias de objetivos temáticos distintos, también es necesario especificar el importe del crédito financiero total del FEDER y la cofinanciación nacional para cada uno de los objetivos temáticos correspondientes.
- (11) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es necesario determinar el porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.
- (12) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa de cooperación con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.
- (13) De conformidad con el artículo 8, apartado 12, del Reglamento (UE) nº 1299/2013, deben aprobarse los elementos del programa de cooperación a los que se hace referencia en el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a vi), letra c), incisos i) a iv), y letra d), en el apartado 3, en el apartado 4, letra a), incisos ii) a vi), y letra b), y en el apartado 9 del mismo artículo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Quedan aprobados los siguientes elementos del programa de cooperación « Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conforme al objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal («los Estados miembros participantes») para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentados en su versión final el 13 de enero de 2015:

- a) la justificación de la elección de los objetivos temáticos y de las prioridades de inversión y las dotaciones financieras correspondientes, según lo dispuesto en las secciones 1.1.2 y 1.2 del programa de cooperación;
- b) los elementos que exige para cada eje prioritario el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letras b) y c) del Reglamento (UE) nº 1299/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa de cooperación, con excepción de las secciones 2.A.8 y 2.B.6;

<sup>7</sup> Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

- c) los elementos del plan de financiación que exige el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letra d) del Reglamento (UE) nº 1299/2013, según lo dispuesto en los cuadros 15, 16 y 17 de la sección 3 del programa de cooperación;
- d) el enfoque integrado para el desarrollo territorial, que indica la forma en que el programa de cooperación contribuye a la consecución de sus objetivos y sus resultados esperados, según lo dispuesto en la sección 4 del programa de cooperación;
- e) las disposiciones de ejecución que identifican al organismo u organismos designados para efectuar tareas de control y al organismo u organismos designados para efectuar tareas de auditoría, las disposiciones de ejecución que establecen el procedimiento para crear la secretaría conjunta y hacen una descripción resumida de las disposiciones de gestión y control, y las disposiciones de ejecución que fijan el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros participantes en el caso de correcciones financieras impuestas por la autoridad de gestión o la Comisión, según lo dispuesto en el cuadro 22 y las secciones 5.2, 5.3 y 5.4 del programa de cooperación;
- f) el organismo al que hará los pagos la Comisión, según lo dispuesto en el cuadro 21 (solo la parte relativa al organismo al que hará los pagos la Comisión).

### *Artículo 2*

El programa de cooperación apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) Eje prioritario 1 «Crecimiento inteligente a través de una cooperación transfronteriza para el impulso de la Innovación»;
- (b) Eje prioritario 2 «Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial»;
- (c) Eje prioritario 3 «Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales»;
- (d) Eje prioritario 4 «Mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública a través de la cooperación territorial»;
- (e) Eje prioritario 5 «Asistencia técnica».

### *Artículo 3*

1. El programa cubre las siguientes regiones de la Unión:

- (a) En España:
  - (i) «ES111 A Coruña»;
  - (ii) «ES112 Lugo»;
  - (iii) «ES113 Ourense»;
  - (iv) «ES114 Pontevedra»;
  - (v) «ES411 Ávila»;
  - (vi) «ES413 León»;
  - (vii) «ES415 Salamanca»;
  - (viii) «ES418 Valladolid»;

- (ix) «ES419 Zamora»;
  - (x) «ES432 Badajoz»;
  - (xi) «ES432 Cáceres»;
  - (xii) «ES612 Cádiz»;
  - (xiii) «ES613 Córdoba»;
  - (xiv) «ES615 Huelva»; y
  - (xv) «ES618 Sevilla»;
- (b) En Portugal:
- (i) «PT111 Minho-Lima», sustituido por «PT111 Alto Minho»;
  - (ii) «PT112 Cávado»;
  - (iii) «PT113 Ave», sustituido parcialmente por «PT119 Ave» y «PT11A Area metropolitana de Oporto»;
  - (iv) «PT114 Grande Porto», sustituido por «PT11A Area metropolitana de Oporto»;
  - (v) «PT115 Tâmega», sustituido parcialmente por «PT119 Ave», «PT11A Area metropolitana de Oporto», «PT11 B Alto Tâmega» y «PT11C Tâmega e Sousa»;
  - (vi) «PT117 Douro», sustituido por «PT11D Douro» y «PT11E Terras de Trás-os-Montes»;
  - (vii) «PT118 Alto Trás-os-Montes», sustituido por «PT11B Alto Tâmega», «PT11D Douro» y «PT11E Terras de Trás-os-Montes»;
  - (viii) «PT150 Algarve»;
  - (ix) «PT165 Dão-Lafões», sustituido por «PT16 Região de Leiria» y «PT16 Região de Coimbra»;
  - (x) «PT166 Pinhal Interior Sul», sustituido por «PT16H Beira Baixa» y «PT16I Médio Tejo»;
  - (xi) «PT167 Serra de Estrela», sustituido por «PT16J Beiras e Serra de Estrela»;
  - (xii) «PT 168 de Beira Interior Norte», sustituido por «PT16J Beiras e Serra de Estrela»;
  - (xiii) «PT169 Beira Interior Sul», sustituido por «PT16H Beira Baixa»;
  - (xiv) «PT16A Cova da Beira», sustituido por «PT16J Beiras e Serra de Estrela»;
  - (xv) «PT181 Alentejo Litoral»;
  - (xvi) «PT182 Alto Alentejo», sustituido por «PT186 Alto Alentejo» y «PT187 Alentejo Central»;
  - (xvii) «PT183 Alentejo Central», sustituido por «PT187 Alentejo Central» y «PT186 Alto Alentejo»;
  - (xviii) «PT184 Baixo Alentejo».

2. Además de las regiones de la Unión que figuran en la Decisión 2014/388/UE en relación con los programas de cooperación, el espacio que abarca el programa también contempla las siguientes regiones de Portugal:

- (i) «PT116 Entre Douro e Vouga», sustituido por «PT11A de Area metropolitana de Oporto»;
- (ii) «PT161 Baixo Vouga», sustituido por «PT16D Região de Aveiro»;
- (iii) «PT162 Baixo Mondego», sustituido por «PT16E Região de Coimbra»;
- (iv) «PT163 Pinhal Litoral», sustituido por «PT16 Região de Leiria»;
- (v) «PT164 Pinhal Interior Norte», sustituido por «PT16 Região de Leiria» y «PT16E Região de Coimbra»;
- (vi) «PT16B Oeste»; y
- (vii) «PT16C Médio Tejo» sustituido por «PT16I Médio Tejo» y «PT16H Beira Baixa».

#### *Artículo 4*

Los gastos serán subvencionables a partir del 1 de enero de 2014.

#### *Artículo 5*

1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER se establece en el anexo I.
2. El importe total del crédito financiero del programa de cooperación se fija en 288 977 635 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 64 (FEDER - Cooperación territorial europea) de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea para 2014.
3. El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario se aplicará al gasto total admisible, público y privado.

#### *Artículo 6*

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de España y, la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 12.2.2015

*Por la Comisión*  
*Corina CREȚU*  
*Miembro de la Comisión*



ES  
ANEXO I

**Crédito financiero total del Feder por año (en EUR)**

**2014TC16RFCB005 – Interreg V-A España — Portugal (POCTEP)**

<b>FONDO</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
FEDER	14 333 512,00	20 928 872 ,00	29 887 753,00	54 305 868,00	55 391 984,00	56 499 825,00	57 629 821,00	288 977 635,00
<b>TOTAL</b>	<b>14 333 512,00</b>	<b>20 928 872 ,00</b>	<b>29 887 753,00</b>	<b>54 305 868,00</b>	<b>55 391 984,00</b>	<b>56 499 825,00</b>	<b>57 629 821,00</b>	<b>288 977 635,00</b>

**ES**

**ANEXO II**

**Crédito financiero total del FEDER y cofinanciación nacional para el programa de cooperación y por cada eje prioritario  
(en EUR)**

**2014TC16RFCB005 – Interreg V-A España — Portugal (POCTEP)**

Eje prioritario	FONDO	Base de cálculo de la ayuda de la Unión	Ayuda de la Unión (A)	Contrapartida nacional (B)=(C)+(D)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (E)=(A)+(B)	Tasa de cofinanciación (F)=(A)/(E)	Para información	
					Financiación pública nacional (C)	Financiación privada nacional (D)			Contribución de terceros países	Contribuciones del BEI
1	ERDF	Total	76 923 283	25 641 095	21 292 365	4 348 730	102 564 378	74,9999995125%		0.00
2	ERDF	Total	55 513 939	18 504 647	12 227 871	6 276 776	74 018 586	74,9999993244%		0.00
3	ERDF	Total	109 811 501	36 603 834	30 395 824	6 208 010	146 415 335	74,9999998292%		0.00
4	ERDF	Total	29 390 255	9 796 752	8 135 223	1 661 529	39 187 007	74,9999993620%		0.00
5	ERDF	Total	17 338 657	3 059 763	3 059 763	0,00	20 398 420	85,00%		0.00
<b>Total</b>	<b>ERDF</b>		<b>288 977 635</b>	<b>93 606 091</b>	<b>75 111 046</b>	<b>18 495 045</b>	<b>382 583 726</b>	<b>75,5331749262%</b>		<b>0.00</b>
<b>Total general</b>			<b>288 977 635</b>	<b>93 606 091</b>	<b>75 111 046</b>	<b>18 495 045</b>	<b>382 583 726</b>	<b>75,5331749262%</b>		<b>0.00</b>